

acordado citar a “Visig Operaciones Aéreas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Visig Operaciones Aéreas, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.294/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Nour Eddine Ziane, contra “Dionisio Granero, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 785 de 2008, se ha acordado citar a don Eduardo Collar López, don Juan José Hermoso y doña Esther Mateos Canelo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Juan José Hermoso, doña María Eugenia Escudero y doña Esther Mateos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.448/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 337 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Flores Palenzuela, contra la empresa “Metro del Suelo 2005, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente.

*Providencia*

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 20 de julio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos; y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía a ambas partes, para lo cual cíteselas a comparecencia, que tendrá lugar el próximo día 22 de septiembre de 2009, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndole a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles, asimismo, de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metro del Suelo 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.999/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 935 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Pérez Pina, contra las empresas “Alta Gestión, Sociedad Anónima, ETT”, y “Eurocean Europea de Contratas, Sociedad Anónima” sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de junio de 2010, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocean Europea de Contratas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.122/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 879 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Abad Pascual, contra las empresas “Proyectos Rosales Madrid, Sociedad Limitada”, y “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de junio de 2010, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C) de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jafema Cimentaciones y Es-

estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.903/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 929 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Salcedo Gómez Godino, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Comercial de Vending y Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 8 de junio de 2010, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernán, número 59, segunda planta (Sala C) de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial de Vending y Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.790/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.018 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arlindo Araújo, contra la empresa “Pinturas Demefer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 14 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Decanato, correspondiendo a este Juzgado de lo social para su tramitación, la demanda presentada por don Arlindo Araújo, contra “Pinturas Demefer, Sociedad Limitada”, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—Vistas por sí doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima magistrada-juez de lo social del número 10 de Madrid y Provincia, las presentes actuaciones, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo:

Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el Libro de registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 29 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Documental: Respecto a recibos de salarios y contrato de trabajo no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante. Respecto de boletines de cotización a la Seguridad Social referidos al demandante en el último año de prestación de servicios ha lugar y requiérase a la parte demandada a fin que lo aporte al acto del juicio oral.

Al otrosí ha lugar y cítese al representante legal de la demandada, según lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos preveídos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La secretaria-judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinturas Demefer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.262/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.034 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Patricio Guachamín Sangucho, contra la empresa “Construcciones Obando Herrera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 9 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Decanato, correspondiendo a este Juzgado de lo social para su tramitación, la demanda presentada por don Marco Patricio Guachamín Sangucho, contra “Construcciones Obando Herrera, Sociedad Limitada”, en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—Vistas por sí doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 10 de Madrid, las presentes actuaciones, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de octubre de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Al otrosí ha lugar y cítese al representante legal de la demandada, según lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, y efectos preveídos en el artículo 304 del mismo texto legal; es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).